

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, tres de diciembre de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00560-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS
DEMANDADO	GERARDO ANGEL MEJIA

Respecto a la solicitud de notificar al demandado, señor GERARDO ANGEL MEJIA a través Centro de Servicios; por ser procedente a ello se accede. En consecuencia dicho trámite será realizado a través de la oficina de apoyo para los juzgados civiles y de familia – Centro de Servicios, para lo cual serán remitidos por la secretaria de este Despacho todas las piezas procesales requeridas para tal fin, habida cuenta que dicha dirección fue suministrada por la EPS SALUD TOTAL.

En consideración de lo anterior, téngase como dirección para notificar al señor ANGEL MEJIA, la dirección electrónica: [planet.producciones@outlook.com](mailto:planet.producciones@outlook.com).

En el mismo sentido se anexa al plenario el oficio Nro. 1897 del 11 de noviembre de 2021, proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales, en el que informan que la medida de EMBARGO DE REMANENTES comunicada sobre los procesos **17001400300520210049300**, SI SURTE EFECTO. Para conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese,

La Jueza,

**LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ**



